



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419-2019-MPCHJ/A.

Juli, 18 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

VISTO:

El Informe N° 148-2019-MPCHJ/SGPDO, Informe N° 224-2019-MPCHJ-GPP/G, Opinión Legal N° 772-2019-MPCHJ/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, texto normativo que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, se tiene que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

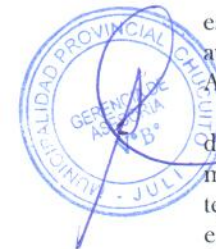
Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, la política de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece en su primer pilar central de la Política de Modernización de la gestión pública Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos, que las entidades deben elaborar un Plan Operativo, que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, respecto a la sección 6 (POI), numeral 2, señala que "El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menos de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI. La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, No obstante, las entidades que requieran la aprobación formal del POI Multianual, (...), asimismo precisa que: La entidad, para la elaboración y aprobación del POI Multianual debe distinguir lo siguiente: POI Multianual.- La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menos de tres (03) años, para ello toma en cuenta la situación económica y física del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo.

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser



concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso. En el numeral 71.2 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° de la precitada norma legal, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, el POI de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, permite organizar esfuerzos y recursos para el logro de los objetivos y metas anuales, las cuales se encuentran articuladas a los objetivos nacionales establecidos en el Plan Bicentenario, la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, bajo los lineamientos contemplados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas complementarias, ha elaborado el POI 2019, en coordinación y con participación de las dependencias orgánicas que conforman los Órganos Estructurados y Funcionales de la Municipalidad; con la finalidad de lograr que los objetivos y metas propuestas, contribuyan al desarrollo de la provincia de Chucuito.

Que, mediante el Informe N° 148-2019-MPCHJ/SGPDO, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Organizacional, Ing. Felipe Valdez Choquecota, remite y solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional 2020.

Que, mediante el Informe N° 224-2019-MPCHJ-GPP/G, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Carlos Leon Alvarez, remite y solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional 2020 que contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones en un periodo anual.

Que, mediante Opinión Legal N° 772-2019-MPCHJ/GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, Abg. Aldo Valdivia Vega, en la que concluye que resulta PROCEDENTE la Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y, estando a las atribuciones conferidas, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, el cual forma parte de la presente resolución.


**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2020 a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Chucuito.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, la supervisión y evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2020 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por intermedio de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, conforme a sus atribuciones publique la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHUCUITO JULI  
Lic. Justo Apaza Delgado  
ALCALDE